



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 2

(RESOLUCIÓN No.355)  
(26 DE JUNIO DE 2024)

## POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

El Gerente De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P., (**Piedecuestana**), en uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015.

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29º del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que la trabajadora oficial **CAROLINA QUINTERO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 37.723.755 de Bucaramanga**, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **Auxiliar Administrativa-Matriculada**, adscrita a la Dirección de Planeación, contratada el día diez (10) de noviembre del año 2017, con una asignación salarial mensual de **Tres millones ochenta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$3.089.960) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día diez (10) de noviembre del año 2022 y Nueve (9) de noviembre de año 2023.
8. Que la trabajadora oficial **CAROLINA QUINTERO GONZALEZ**, solicitó se le concedan los Seis (6) días pendientes de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el día diez (10) de noviembre del año 2021 y Nueve (9) de noviembre de año 2022, quedando totalmente pago y disfrutado su periodo de vacaciones con vigencia 2022-2023.
9. De conformidad en los artículos 33 y siguientes del reglamento de trabajo N° 657 del 2023, se establece que; mediante la circular N° 002 del 28 de febrero 2024 se socializó con el personal de planta que se aplicará lo establecido en que se procederá único pago por concepto de **vacaciones y**

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 2

**prima vacacional**, que será causado en el mes que disfrutará su periodo cumplido, así sea fraccionado en siete (7) u ocho (8) días, o quince (15) días.

10. Que de acuerdo a lo estipulado en los ítems octavo (8) y noveno (9), la trabajador oficial no tendrá derecho a ningún pago adicional por concepto de vacaciones, cuando programe los días pendientes de su periodo vacacional.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar los Seis (6) días pendientes de vacaciones del periodo comprendido entre el día diez (10) de noviembre del año 2022 y Nueve (9) de noviembre de año 2023, a la trabajadora oficial **CAROLINA QUINTERO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.723.755 de Bucaramanga**, los cuales disfrutará a partir del **Dos (2) de Julio del 2024 al nueve (9) del julio del 2024**, debiéndose reintegrar el día **diez (10) de Julio del 2024**, quedando pago la totalidad del periodo de vacaciones de la **vigencia 2022-2023**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Coordinación Financiera el **pago total de las vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **Ochocientos veintitrés mil novecientos ochenta y nueve pesos (\$823.989) M/cte.**, a favor **CAROLINA QUINTERO GONZALEZ**, trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de Seis (6) días hábiles pendientes de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el día diez (10) de noviembre del año 2022 y Nueve (9) de noviembre de año 2023, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO. -** Que la trabajadora oficial **CAROLINA QUINTERO GONZALEZ** de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, no tiene derecho al pago de la Prima de vacaciones, porque ya se realizó el pago como lo refleja en la Resolución N° 013 con fecha de 3 Enero 2024 por un valor total de **Un millón quinientos veintitrés mil quinientos ochenta y seis pesos (\$1.523.586) M/cte. Quedando pago y disfrutado en su totalidad la vigencia 2022-2023.**

**ARTÍCULO CUARTO. -** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAMIRO RANGEL PARRA**  
Gerente

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ  
Auxiliar Administrativo Talento Humano  
Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS  
Director administrativo y de talento humano  
Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ  
Profesional Universitario - Talento Humano  
Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTA  
Apoyo Jurídico- Dirección Administrativa y de Talento Humano

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa